

2 FUNCIÓN DOCENTE

- ➔ Promover la salud y la adquisición de hábitos saludables a través de la Educación para la Salud (EpS) dirigida a alumnos, padres y profesionales del centro educativo mediante:
 - Cursos, talleres, hojas informativas...
 - Participación en las campañas preventivas y los programas de EpS propuestos por las diferentes instituciones (Conselleria de Sanitat, Educació, Ministerio de Sanidad, etc.). En este término, valorar todas las ofertas que lleguen al centro, junto con el resto de personal docente y seleccionar las actividades más adecuadas según las características de los niños a las que vayan a ir dirigidas.
- ➔ Actualización profesional continua y formación específica.
- ➔ Creación de una base de datos con recursos didácticos específicos para enfermería en Centros de Educación Especial.

3 FUNCIÓN INVESTIGADORA

- ➔ Desarrollar estudios científicos diversos con el fin de evaluar la situación de salud en que se encuentran los alumnos, así como su evolución en el tiempo.
- ➔ Evaluar los resultados y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la promoción de hábitos saludables.
- ➔ Medir la satisfacción de los usuarios (alumnado, madres-padres y profesionales del centro) con el Servicio de Enfermería Escolar.
- ➔ Difundir los resultados de los estudios a través de revistas científicas y participación en congresos.
- ➔ Fomentar la autoevaluación de las enfermeras escolares a través de reuniones y dinámicas individuales y grupales.

La figura profesional de la enfermera escolar está implantada en la totalidad de los C.E.E. de casi todas las Comunidades Autónomas, excepto Catalunya, Andalucía, País Vasco y Comunidad Valenciana. En nuestra comunidad, la Valenciana sólo un 25% de los C.E.E. están dotados con enfermera escolar a pesar que la propia Administración legisló en 2008, en la Ley de Derechos de Salud del Niño y del Adolescente (Ley 8/2008), en su artículo 10.4 "Los centros educativos específicos de educación especial estarán dotados de personal de enfermería, que dependerán orgánicamente del departamento sanitario correspondiente".

4 FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTORA

- ➔ Coordinar con el equipo profesional y directivo del centro escolar la planificación de la actuación enfermera, especialmente la relacionada con su función docente, incluyendo ésta en el Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) y en la Programación General Anual (P.G.A.).
- ➔ Ser el referente de salud y el nexo de unión entre los diferentes organismos involucrados en la salud de los escolares (Centro de Atención Primaria, Servicio de Odontopediatría, Salud Pública, etc.), facilitando la puesta en marcha de los distintos programas de promoción de la salud que ofertan las Administraciones Públicas y Privadas.
- ➔ Coordinar la actuación enfermera con los diferentes profesionales de los niveles asistenciales de salud que atienden a los alumnos/as (pediatra, y enfermera del centro de Atención Primaria, médico especialista, fisioterapeutas, psicólogos, etc.).
- ➔ Gestionar el proceso de atención, recopilación y almacenamiento de la información referente a los alumnos. Registro y actualización de las historias de salud de cada alumno/a garantizando la confidencialidad en base a la Ley de Protección de Datos vigente.
- ➔ Supervisar la adecuada dotación del Servicio de Enfermería de los recursos materiales necesarios y su reposición.
- ➔ Controlar y registrar todas las acciones desarrolladas a todos los niveles.



NURIA MORÓN ANTEQUERA

PROFESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL C.P.E.E. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA, MURCIA

Alumnos con NEE: modalidades de escolarización

De acuerdo con la presente Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 73 "se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta".

Una vez detectadas dichas necesidades bien por parte de los padres, tutores, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, asociaciones, servicios de orientación educativa, y/o equipos psicopedagógicos escolares, se procede a su identificación y evaluación, con el objetivo de orientar, apoyar y estimular los procesos de enseñanza-aprendizaje.

No debemos olvidar que todo ello debe hacerse teniendo presente los principios de normalización e inclusión, para asegurar de este modo la no discriminación y sí la igualdad dentro del sistema educativo. Por tanto, es importante identificarlas lo más pronto posible. Así lo recoge la LOE, en su artículo 74 donde hace referencia a la escolarización de estos alumnos desde la educación infantil y hasta los 21 años, si se trata de centros de educación especial.

Desde las funciones que se les atribuye a los servicios psicopedagógicos educativos de orientación educativa, está la elaboración de un informe técnico donde se contemplan las diferentes medidas educativas que ayudaran a organizar el entorno educativo y los recursos necesarios, tanto materiales como personales.

Este informe recoge, entre otros aspectos, la modalidad de escolarización al inicio de la escolaridad y la modificación de la misma de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales (NEE).

Podremos encontrarnos con diferentes modalidades de escolarización dependiendo del centro.

Los centros ordinarios pueden contar con diversas modalidades de escolarización, según el tipo de aula:

- (AO) Aula ordinaria
- (AAI) Aula de apoyo a la integración
- (AE) Aula específica

El alumnado NEE escolarizado en el centro ordinario puede ser atendido en alguna de estas modalidades de integración:

- **Integración total en grupo ordinario a tiempo completo:** Es la modalidad de escolarización más integradora. En ella se atiende al alumnado que puede seguir el desarrollo del currículum ordinario con ayudas técnicas de acceso al currículo o con aplicación de medidas

de adaptación curricular y/o de refuerzo educativo. Se lleva a cabo dentro del AO.

- **Integración en grupo ordinario en periodos variables:** Es la modalidad en la que se atiende al alumnado que, por razón de su discapacidad, requiere una atención especializada específica y que puede integrarse parcialmente, en mayor o menor medida, según los casos en grupos ordinarios. El grado de integración varía en función de las necesidades educativas del alumnado presente, de sus competencias curriculares, de las adaptaciones y de los medios personales y materiales que precisa. Se lleva a cabo dentro del AAI.

Atención educativa en aula específica

Se atiende en esta modalidad al alumnado cuyas NEE y grado de desfase curricular requiere un currículo adaptado significativamente. Se realiza desde el AE.

En centro de Educación Especial se escolarizan los alumnos con NEE cuando sus condiciones personales de discapacidad requieran. Se pretende posibilitar el desarrollo de las capacidades personales de estos alumnos con el fin de lograr una mayor integración, así como de precisar las medidas y recursos materiales, humanos y técnicos no disponibles en centros ordinarios.

La escolarización combinada entre centro ordinario y un centro específico de educación especial alternan actividades en uno y otro centro.

En aulas hospitalarias también se escolarizan alumnos de manera transitoria, con el fin de iniciar o continuar el proceso educativo de los internados en centros hospitalarios, mientras dure el periodo de ingreso.

En todas las modalidades, las familias deben estar informadas y mostrar su conformidad.

Después de cada curso escolar debe de realizarse una evaluación de los procesos de aprendizaje. Los resultados nos permitirán adecuar o en su caso modificar los programas de actuación, así como la modalidad de escolarización, siempre con el fin de buscar la mayor integración de los alumnos con NEE.

Así lo recoge la Ley y así debemos actuar los profesionales de la educación para posibilitar un acceso enriquecedor a las experiencias de aprendizaje y garantizar una educación de calidad para todos.